

## CAPÍTULO 4

### CLERO, CONSTITUCIÓN E INSURGENCIA

En Nueva España encontramos abundantes testimonios que avalan la ruptura operada entre amplios sectores del clero y el orden y la legislación constitucionales.<sup>210</sup> A algunos de ellos habremos de referirnos más adelante, cuando tratemos del apoyo proporcionado por el episcopado de Nueva España a las autoridades políticas del virreinato, enfrentadas al gravísimo problema de la conexión con la insurgencia de elementos del clero secular entre los años 1810 y 1814.

Los obispos secundaron siempre las directrices del gobierno español, al menos hasta 1821, por encima de los cambios políticos que surcan todo el reinado de Fernando VII. No ha de extrañarnos, por tanto, encontrarlos incitando a la obediencia de la Constitución, al poco tiempo saludando cordialmente las medidas anticonstitucionales y, no mucho después, deshaciéndose en alabanzas del “código santo”. Pero también salta a la vista que los miembros de la jerarquía, apegados a la tradición anterior, se manejaron con menos comodidad dentro del marco político trazado por la carta constitucional, y que en repetidas ocasiones hubieron de tranquilizar a los fieles encomendados a su cuidado, inquietos por el alcance de algunas libertades, como la de imprenta. Por eso, las referencias laudatorias de la Constitución en labios de algunos obispos se han de interpretar en una clave distinta: muchas veces como un expediente para apartar a los americanos de la insurgencia.<sup>211</sup>

<sup>210</sup> Acerca de la reacción conservadora que se produjo en Nueva España a raíz del triunfo de los liberales en la península en 1820, cfr., Morales, Francisco, *Clero y política en México (1767-1834). Algunas ideas sobre la autoridad, la independencia y la reforma eclesiástica*, México, Sep-Setentas, 1975, p. 60. La conspiración de la Profesa debe entenderse en función de esos temores: cfr., Hamnett, Brian R., *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú (Liberalismo, realeza y separatismo, 1800-1824)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1978, pp. 313-314.

<sup>211</sup> Cfr., Morales, Francisco, *Clero y política en México, cit.*, pp. 81-89.

Esas disposiciones de ánimo son perceptibles claramente en 1820, cuando los avatares políticos de la península condujeron otra vez a un ensayo de régimen liberal. El recuerdo de los excesos cometidos durante el primer periodo de vigencia de la Constitución —principalmente en el ámbito de la libre expresión— aconsejaba precaverse para evitar que se repitieran; y así actuaron los obispos, que esta vez se preocuparon por adoptar medidas más efectivas para impedir que los escritos sobre materias religiosas se publicasen sin las correspondientes licencias de los ordinarios.

Un edicto del arzobispo de México dio pie a la controversia, pues declaraba subsistentes las prohibiciones de libros y papeles hechas por la Inquisición “usando de la autoridad Eclesiástica y civil que le estaba delegada”, con excepción de las que fueran contrarias “á lo que expresamente ordena el nuevo sistema”.<sup>212</sup> A esa resolución oponía *El Pensador Mexicano* que, si bien la autoridad eclesiástica en asuntos de religión había recaído en los obispos después de la extinción del Santo Oficio, no ocurría lo mismo con la autoridad civil: “de consiguiente no estando facultados dichos señores para prohibir ningun papel polstico, tampoco pueden dejar prohibidos iguales libros y papeles que prohibió la Inquisicion, usando de la autoridad civil que no tienen los Obispos”.<sup>213</sup> Por tanto, concluía Lizardi, puesto que la Constitución reconocía la libertad de imprenta, sólo caía dentro de las atribuciones de los obispos la prohibición de escritos contra la fe. Cabría objetar a Fernández de Lizardi que, de acuerdo con su propia argumentación, la conclusión lógica no era limitar la vigilancia episcopal exclusivamente a materias dogmáticas, sino eliminar los efectos civiles de sus prohibiciones, que tan sólo podían implicar penas canónicas.

La realidad demostró, sin embargo, que —fanatizados muchos autores por el afán de mostrarse progresistas— esos recursos que quedaban a los obispos resultaban ineficaces si no intervenía la autoridad judicial.

Para acabar de ilustrar la falta de sintonía entre eclesiásticos y programas legislativos de las Cortes, acudiremos a un informe elaborado por el regidor del ayuntamiento de México, Francisco Manuel Sánchez de Tagle,<sup>214</sup> a

212 Cfr., Carta de Pedro José de Fonte, arzobispo de México, al respetable Clero Secular y Regular de la Diócesis, México, 18-VII-1820 (Laf, 714)

213 *El Conductor Eléctrico*, núm. 16.

214 Años antes —en 1813—, Francisco Manuel Sánchez de Tagle, en unión con Antonio de Cristo y Conde, miembro como él de la sociedad de los *Guadalupes*, había tratado de obtener ventajas para la causa de la independencia explotando la rivalidad existente entre el virrey Venegas y el brigadier Calleja; e incluso tanteó la posibilidad de atraer a éste al bando insurgente valiéndose de las relaciones de amistad que sostenían. Tanto Tagle como Cristo corrieron un serio peligro a causa de esas exploraciones, pues en las mismas fechas recibió Calleja el nombramiento de virrey. “Tagle y Cristo —refiere Zerecero en

principios de 1821. Los síndicos transmitieron ese escrito al virrey con unas observaciones en las que aludían a lo generalizado de la disidencia entre el clero: “es bien conocido el desagrado que han manifestado, y manifiestan, muchos eclesiásticos seculares y regulares cuando se trata o habla de las instituciones y de los puntos de reforma respecto del fuero”.<sup>215</sup>

En fechas próximas al informe de Tagle, ya después de la proclamación del Plan de Iguala, se distribuía en México y en Puebla un impreso titulado *Asunto muy necesario a la felicidad de la Iglesia*. Se contienen en él enérgicas protestas por las disposiciones anticlericales del gobierno constitucional español y se expresaba la más profunda satisfacción por el pronto regreso de los jesuitas. Las menciones a los gobernantes españoles del trienio no eran precisamente lisonjeras:

Una chusma de filosofos se abroga el gobierno supremo, y só pretexto de reformar la viciada legislacion se empeña en corromper las costumbres con una libertad mal entendida: en hacer odioso el nombre de Rey, vil y despreciable el de Frayle, Sacerdote, Obispo y Papa. Manifiesta sobre todo el odio mas implacable á una porcion escogida y preciosa del rebaño del Señor y esta es la primera presa de su rabia infernal.<sup>216</sup>

La literatura humorística de la época abunda en ejemplos de curas y frailes que calentaban los cascos de las personas a las que atendían espiritualmente con críticas viscerales al régimen constitucional.<sup>217</sup> Como ocurre en toda parodia, se hallan en esas composiciones indicios de verdad aunque, al caricaturizar los defectos que denuncian, la carga de subjetividad deforma aquella misma realidad.

sus *Memorias*—, que nada sabían, pasaron a verlo el día siguiente, hablándole, como tenían de costumbre, con entusiasmo sobre sus combinaciones. Calleja los escuchó con aparente afabilidad; y cuando hubieron acabado, les dijo: ‘Porque son Udes. mis amigos no los mando fusilar. ¿No saben Udes. con quién están hablando? Hablan con el virrey de Nueva España. Anoche he recibido mis despachos’” (Zerecero, Anastasio, *Memorias para la historia de las revoluciones en México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1975, p. 190). Alcanzada la Independencia de la mano de Agustín de Iturbide, Sánchez de Tagle fue designado miembro de la Junta Soberana encargada por la Regencia de ejercer el poder legislativo en tanto que no se reunía el Congreso constituyente.

215 Cf., Anna, Timothy E., *La caída del gobierno español en la ciudad de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981, p. 220.

216 *Asunto muy necesario á la felicidad de la Iglesia*, impreso en Puebla en la oficina del Gobierno, y por su original en México en la imprenta americana de José María Betancourt, s.a. (Laf, 254).

217 Por citar sólo dos ejemplos, entre otros muchos posibles, mencionaremos: *El Amigo de las Leyes, Albardas del pueblo*, México, oficina de Mariano Ontiveros, 1820 (Laf, 261); *El Compadre del holgazán y apologista universal de la holgazanería. Carta primera*, reimpresso en México, imprenta de Ontiveros, 1820 (Laf, 247).

En nombre del genuino espíritu constitucional se descalificaba al clero, se le privaba unilateralmente de sus rentas, y se despreciaba a los frailes como “turba inutil y aun perjudicial” y “enemigos de la religión”:<sup>218</sup> ¿qué podía tener de extraño que la consideración del trato que se les dispensaba indujera a algunos a desear la reposición del orden antiguo?

A más de un observador llamó la atención el paralelismo entre esas acusaciones —todos los frailes eran serviles— y las que se habían hecho desde los primeros años de la agitación independentista —todos los frailes eran insurgentes—, y no faltó quien puso de manifiesto la contradicción entre unas y otras imputaciones:

¿Conque los frailes que ayer eran insurgentes, son ahora serviles? ¿conque los frailes, á quienes poco ha perseguía de muerte el servilismo; suspiran hoy por aquel gobierno, y rehusan sacudir su yugo? ¿conque los frailes que se supone decian con la boca ó con el corazon: *muera el mal gobierno = muera el gobierno despótico*; estos mismos se pretende que digan ahora: *queremos el mal gobierno = queremos el gobierno despótico*?<sup>219</sup>

Resultaba, pues, fácil que —al menos en un primer momento— el movimiento emancipador asumiera la defensa de los clérigos vilipendiados por los españoles y se entendiera a sí mismo como instrumento de la providencia divina para liberar ultramar de la impiedad que se había apoderado de la península.<sup>220</sup> En efecto, Iturbide trató de capitalizar la inquietud del mundo eclesiástico por las disposiciones anticlericales de las Cortes. Así consta hasta la evidencia en sus múltiples declaraciones públicas, en las que se presentaba a sí mismo como defensor de la religión, amenazada “de mil maneras por decretos impíos que solo respiran un verdadero cisma”.<sup>221</sup> Esa bandera encontró ardientes partidarios, que aclamaron:

218 A. R., *El amante de la Constitución*, Madrid, imprenta de Repullés, 1820; Veracruz, reimpresso en la imprenta de Priani y Quintana, 1820 (Laf, 251). El tono apasionado de este folleto hirió muchas sensibilidades y suscitó varias réplicas. Entre ellas: R. A., *Defensa del instituto religioso*, México, oficina de Alejandro Valdés, 1820 (Laf, 251); *Espíritu del amante de la Constitución*, México, imprenta de Ontiveros, 1820 (Laf, 251). *El amante de la Religión y de la Constitución. Contra el papel titulado el Amante de la Constitución*, México, en la oficina de Alejandro Valdés, 1820 (Laf, 251). Sobre las injurias contra los frailes en la folletística de la época, *vid.* Morales, Francisco, *Clero y política en México*, pp. 105-106.

219 *El Filósofo liberal*, núm. 1, México, imprenta de Ontiveros, 1820 (Laf, 142).

220 *Méjico dormido y descuidos de la nación*, México, imprenta de los ciudadanos militares, Joaquín y Bernardo de Miramón, 1821 (Laf, 256).

221 Iturbide, Agustín, *Católicos sentimientos del Sr. Generalísimo Don Agustín de Iturbide, expresados en su carta al Señor Obispo de Guadalajara*, impreso en Puebla en la Oficina del Gobierno, y por su original en México en la Imprenta Americana de José María Betancourt, 21 de febrero de 1821 (Laf,

maron a Iturbide como “varón de Dios” llamado a corregir los grandes abusos que una “chusma de filósofos” trataba de introducir en el gobierno del virreinato, empecinada “en hacer odioso el nombre de Rey, vil y despreciable el de Frayle, Sacerdote, Obispo y Papa”.<sup>222</sup> Las promesas relativas a la conservación de fueros y privilegios cléricales, que se contenían en el Plan de Iguala, cimentaban la confianza —aparentemente incombustible— que muchos depositaban en el “Magnánimo Iturbide, Legislador y Redentor nuestro”.<sup>223</sup>

El temor de que el Estado eclesiástico desarrollara una campaña hostil a la reimplantación del régimen constitucional ya había dado origen a una real orden, expedida por los ministerios de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia en abril de 1820, por la que se encargaba a los prelados seculares y regulares que

cuiden de que sus respectivos súbditos cooperen á la consolidación del sistema é instituciones constitucionales, y se abstengan de toda discusion polística en la cátedra de la verdad y demás partes destinadas al ejercicio de su alto ministerio.<sup>224</sup>

El padre Cirilo Alameda, General de San Francisco, que en abril de 1820 había suscrito una carta pastoral a los religiosos de su orden en los términos recomendados por el gobierno, se dirigió al rey cinco meses después para exponer las grandes dificultades que el proyecto de ley sobre reforma de regulares planteaba a los frailes menores: la sujeción de sus súbditos a los ordinarios diocesanos y la desarticulación consiguiente del gobierno de la orden entrañaban “alteraciones contrarias á la regla de su fundador”, que conducirían al “trastorno absoluto del instituto” sin reportar ninguna utilidad a la nación.<sup>225</sup> Su representación cayó en saco roto, y el proyecto de reforma siguió su curso.

126).

222 *Lo muy necesario*, Puebla, en la oficina de Pedro de la Rosa, impresor del gobierno, 6 de octubre de 1821 (Laf, 207).

223 *Riasa, Incitativo sobre la restitución de las religiones suprimidas*, México, imprenta de Mariano Ontiveros, 1821 (Laf, 207).

224 *Carta del General de la Merced. Por justas consideraciones al estado eclesiástico ha parecido bien á un religioso de esta provincia de la Merced de México hacer que se reimprima la siguiente Carta que ha recibido en este último marlismo*, reimpresso en México, en la oficina de Juan Bautista de Arizpe, de 1820 (Laf, 142).

225 Cfr., *Carta Pastoral del Exmo. y Rmo. Padre General de San Francisco, dirigida á todos sus Religiosos de los dominios de las Españas*, México, en la oficina de Alejandro Valdés, 1820 (Laf, 143), y Alameda, Fr. Cirilo, *Representacion que el General de San Francisco ha hecho á las Córtes acerca*

Resulta extraño, a la vista de estos precedentes, que en la *Exhortación* de fray José María Medina, predicador general de la provincia de San Diego de México y director de la archicofradía del Cordon en Guanajuato, dada a la imprenta en julio de 1820<sup>226</sup> y plagada de ditirambos a la Constitución, no se haga referencia alguna a la proyectada reforma de regulares. Tal vez no había llegado aún a su conocimiento el contenido del proyecto, o quizá —lo que resulta menos creíble— formaba parte del sector minoritario del clero que apoyaba el programa de las Cortes en materias religiosas.

Nada tiene de sorprendente que en el segundo semestre de 1820, cuando la tensión provocada por la legislación de las Cortes en asuntos eclesiásticos alcanzaba su momento crítico, proliferasen folletos y publicaciones de diverso carácter que encomiaban la carta constitucional y rechazaban las calumnias “de aquellos hipócritas refinados, muy hallados con el despotismo, que so color de religion trabajan incesantemente en la ruina de nuestra libertad” y sembraban dudas sobre la ordodoxia de la Constitución, insinuando posibles proposiciones heréticas en su articulado.<sup>227</sup>

Otros fueron concebidos para dar criterio a eclesiásticos desorientados, temerosos de jurar un código en nombre del cual habían oido que se cometían graves abusos, y perplejos ante la alternativa de abrazar confiadamente el régimen constitucional o de unirse a las conspiraciones que se urdían para derribarlo.<sup>228</sup>

El hecho de que muchos obispos hubieran jurado por dos veces la Constitución era también invocado como norma para los fieles en esta materia,<sup>229</sup> por más que el argumento encubriera una falacia fácil de desenmascarar; con mayor razón cuanto que se citaba como ejemplo el de Bergosa y Jordán, en sus declaraciones de junio de 1813 acerca de la oportunidad de la supresión del Santo Oficio, que fácilmente quedaban invalidadas por la

*del proyecto de ley sobre reforma de regulares, en la parte que comprende á la orden seráfica*, México, reimpresso en la oficina de Alejandro Valdés, 1821 (Laf, 210).

<sup>226</sup> Medina, José María, *Exhortacion que á sus Compatriotas los Españoles Americanos dirige [...]. Predicador general de la Provincia de S. Diego de México y Director de la Archicofradía del Cordon en Guanajuato*, México, impreso en la oficina de Juan Bautista de Arizpe, 1820 (Laf, 147).

<sup>227</sup> L. M., *La Constitucion en triunfo. Carta á un escrupuloso*, México, imprenta de D. J. M. Benavente y Socios, 1820 (Laf 260).

<sup>228</sup> *El Frayle Despreocupado. Carta de un Religioso amante de la Religion, del Rey y de la Nacion á un eclesiástico escrupuloso, desvaneciéndole algunas dudas que le consulto sobre la Constitucion de la Monarquia Española, y juramento de su observancia*, Puebla, 20 de julio de 1820, impreso en Cádiz, y por su original reimpresso en la oficina de Pedro de la Rosa (Laf 261).

<sup>229</sup> *Cfr., Respuesta al Escrupuloso sobre la Constitución*, México, en la oficina de Arizpe, 1820 (Laf, 439).

mención de otras manifestaciones posteriores del mismo obispo, que ya nos son conocidas, en las que revelaba el escaso margen de libertad con que actuó entonces.

Aún hoy se discute si fueron o no forzadas las declaraciones episcopales en apoyo de la Constitución. Según Schmitt, obispos de diócesis tan relevantes como Puebla, Valladolid de Michoacán, Mérida de Yucatán o Monterrey fueron decididos adversarios de la Constitución liberal, que consideraban impracticable por la agitada coyuntura que atravesaba Nueva España. Sin embargo, esa opinión ha sido rebatida por autores como Breedlove, que critican la falta de fundamento de aquel juicio. En efecto, Schmitt cita en apoyo de su observación a Alamán, y si se lee atentamente el pasaje del historiador mexicano invocado para refrendar esa valoración, se apreciará que se refiere en exclusiva a los decretos sobre libertad de prensa, pero no dice que los obispos rechazaran la Constitución en cuanto tal.<sup>230</sup>

Las elecciones populares celebradas en 1820 registraron notorias irregularidades, pero lo que más llamó la atención de varios observadores fueron las campañas dirigidas a impedir que pudieran resultar designados algunos clérigos: “cierto espíritu de rivalidad, ó por mejor decir de aversion declarada á los eclesiásticos, se ha apoderado de no pocos sujetos que tratan de esparcirlo y generalizarlo en las conversaciones privadas y por medio de las prensas”.<sup>231</sup> Para lograr ese objeto, se reimprimieron papeles antiguos, como *El duende de los cafés*, *El testamento de España*, de Macanaz, o *La confederación patriótica*, que aún eran recordados por su fanatismo anticlerical. Los contradictores de ese modo de proceder les recordaban el papel preponderante desempeñado por clérigos en las anteriores Cortes, y tachaban de enemigos de la libertad a los promotores de aquellas mezquinas iniciativas:

esos mismos que piensan de tal modo, se precian de constitucionales, liberales, imparciales y filantrópicos, tirando contra la Constitución, contrayendo mezquinalmente la amplitud de sus resoluciones, formando partidos y sectas que ella

<sup>230</sup> Cfr., Breedlove, James M., “Effect of the Cortes, 1810-1822, on Church Reform in Spain and Mexico”, en Benson, N. L. (ed.), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822*, Austin-London, Institute of Latin American Studies, University of Texas Press, 1966, pp. 113-133 (p. 123), y Schmitt, Karl M., “The clergy and the independence of New Spain”, en *Hispanic American Historical Review*, XXXIV (1954), pp. 289-312.

<sup>231</sup> *Abusos de las elecciones populares*, México, oficina de Alejandro Valdés, 1820 (Laf, 243).

desconoce, y declarándose enemigos de una porcion escogida de los hombres que componen la sociedad.<sup>232</sup>

*El Amante de la Constitución*, un folleto impreso originalmente en Madrid en 1820, y que alcanzó tanto éxito que a los pocos meses se continuó con un *Discurso Segundo*, marcó la pauta de los ataques furibundos a los serviles, que envolvían a las huestes cléricales. Urgido por el convencimiento de que “la patria está en peligro”, su autor exigía una acción decidida frente a los enemigos de la Constitución, sin que su condición eclesiástica pudiera ser invocada como eximente:

por qué no se lleva á debido efecto la confiscacion de bienes de tres obispos revolucionarios? ¿Por qué no se depone de sus empleos á los canónigos rebeldes que con desprecio de la real autoridad no han jurado el código santo? ¿Por qué esos inicuos inquisidores y todos los perversos justamente depuestos han de reir impunes en el goce de sus rentas, como en premio de su iniquidad?<sup>233</sup>

La segunda parte volvía a incidir en la existencia de una “mano oculta” que conspiraba contra el régimen constitucional, y expresaba el escepticismo de su autor ante la eventualidad de una hipotética conversión a los principios liberales de los pervertidos clérigos apegados al antiguo régimen:

¿como es posible que el hipócrita ministro del execrable tribunal de Inquisicion se ponga de parte de la justicia, cuando sus manos sacrilegas han sustentado el bárbaro despotismo? ¿Quién habrá que suponga depositada la virtud en el pecho del canónigo que predica humildad, castidad, templanza y zelo por la religion, cuando admiramos su codicia en amontonar riquezas y honras mundanas, que la lascivia está pintada en su semblante, que no piensa mas que en el regalo de su cuerpo, y pasa sus días en el ócio, en el juego y en las distracciones?<sup>234</sup>

La simplista equiparación de los serviles con los eclesiásticos corruptos inspiraba otros párrafos tan temerarios como los que siguen:

me preguntareis ¿y quienes son los Serviles? oidlo brevemente. El altivo y presuntuoso canonigo acostumbrado á gozar cuantiosas rentas, que disipa en sostener el fausto de su persona y casa, y en satisfacer sus caprichos y disolu-

232 *Ibidem*

233 A. R., *El Amante de la Constitución*.

234 *El Amante de la Constitución. Discurso segundo*, reimpresso en Cádiz y por su original en México en la imprenta de Mariano Ontiveros, 1820 (Laf, 251).

ciones, sin ser útil mas que asi propio: el cura simoniaco que hace tráfico de su ministerio, negociando como un mercader los entierros bautizos etc. los religiosos divagados, particularmente aquellos, conocidos por el glorioso renombre de padres graves, que se absorven las rentas del convento, para consumirlas en todo genero de excesos, y olvidados de su profesion y votos en vez de edificar al pueblo con la pureza de sus costumbres, lo escandalizan con el mas corrompido ejemplo.<sup>235</sup>

No pudiendo ya intentar nada á cara descubierta por faltarles la proteccion del trono, se han vestido los trages mas preciosos de la Religion, y andan entre nosotros disfrazados, vertiendo su ponzoña, y seduciendo al pueblo bajo la capa de piadosos católicos, de celosos defensores de la fe, y de escrupulosos y tímidos de conciencia. No se publica un escrito, no se reparte un impreso donde no hallen heregías, blasfemias, é impiedades: proposiciones escandalosas, obscenas, y mal sonantes: inmoralidad, desorden, confusion, y... no se cuantas mas cosas, capaces todas de alucinar al vulgo religioso de Méjico. Ellos profetizan que la Religion Católica abandonará nuestro suelo: lamentan la corrupcion de las costumbres, y anuncian castigos extraordinarios del cielo.<sup>236</sup>

Algunas veces fueron denunciadas injerencias de eclesiásticos en las campañas electorales, en apoyo de tal o cual persona. Eso debió de ocurrir en Toluca, donde parece que las gestiones de un sacerdote frustraron la elección del coronel Nicolás Gutiérrez, según consta por la denuncia pública que formuló un partidario del fallido elector.<sup>237</sup>

Hubo exhortaciones de publicistas que, tal vez deseosos de eliminar las ocasiones que daban pie al apartamiento de los sacerdotes de sus obligaciones pastorales, invitaban a abstenerse de votar a obispos, canónigos y curas párrocos en las “elecciones futuras para Diputados de Córtes”. Aunque, como resultaba inevitable, esta tesis encontraba sus contradictores, que opinaban que no se podía privar a los eclesiásticos de un derecho que la Constitución reconocía a los ciudadanos “del estado seglar o del eclesiástico secular”.<sup>238</sup>

Muy otro era el espíritu del discurso que, ante la junta electoral de provincia de Michoacán, pronunció el 17 de septiembre de 1820 Manuel de la

<sup>235</sup> F. M., *Centinela contra serviles*, Puebla, imprenta Liberal, 1820 (Laf, 221).

<sup>236</sup> *Ataque á los hipócritas que seducen el pueblo*. México, oficina de Alejandro Valdés, 1820 (Laf, 143).

<sup>237</sup> Cfr., *El Compadre, Respuesta al barbero de Santa Marta*, México, en la imprenta de Juan Bautista de Arizpe, 1820 (Laf, 143).

<sup>238</sup> Cfr., B. Y. R. G., *Preguntas al duende de los cafés. O mas bien Reflecciones al buen español, autor del segundo articulo comunicado, que se contiene en el número 242 de dicho periodico, ó al que lo reimprimió en esta Capital*, México, imprenta de Alejandro Valdés, 1820 (Laf, 251).

Bárcena, arcediano y gobernador de la mitra de esa diócesis. No encontramos en él, pese a la condición clerical de su autor, la menor queja ante aquella hostilidad hacia los sacerdotes que hemos advertido en otras publicaciones, y sólo el deseo de que los representantes que se eligieran en la junta fuesen ilustrados, beneméritos —“sin diferencia de clase, ni de origen”—, virtuosos, que no desmerecieran de los diputados que la península había ya enviado al Congreso.<sup>239</sup>

La incertidumbre de los tiempos que corrían para el virreinato empeoró las condiciones de vida del bajo clero.<sup>240</sup> Muchos, aterrorizados por los desmanes de la guerra y atraídos por la mayor comodidad y menores riesgos de la capital, fijaron su residencia en México, con el consiguiente descuido de sus obligaciones pastorales y perjuicio para los pueblos. Lo generalizado de esos abusos, que amenazaban a la buena administración de la arquidiócesis, decidió a su titular a adoptar estrictas medidas para limitar la concesión de licencias ministeriales en la ciudad de México, “a fin de evitar en lo sucesivo semejante desorden”.<sup>241</sup>

Ese miedo había afectado con anterioridad a la comunidad de carmelitas de San Ángel, cuyo provincial escribió al virrey en octubre de 1810 para informarle de que la aproximación de los insurgentes aconsejaba su inmediato traslado a la capital. Fundaba el temor a posibles acciones de represalia en dos motivos principales: “ya por la fama que tenemos de ricos; y ya por que quasi todos somos Europeos”. Que la decisión de huir a México no carecía de fundamento se desprende de otras noticias que han llegado hasta nosotros sobre atentados cometidos por los insurgentes contra intereses de los carmelitas, y sobre medidas análogas a la adoptada por los frailes de San Ángel que tomaron otras comunidades del Carmelo: el 20 de septiembre de 1810 fue saqueado el convento de Celaya, y el 27 de octubre se refugiaron en México los carmelitas de Toluca.<sup>242</sup>

<sup>239</sup> De la Barcena, Manuel, *Discurso á la junta electoral de provincia en la catedral de Valladolid de Michoacán, por el Dr. D. [...], Arcediano de la misma Santa Iglesia y Gobernador de la Mitra, el dia 17 de setiembre de 1820*, México, en la oficina de Juan Bautista de Arizpe, 1820 (Laf, 149).

<sup>240</sup> La carencia de los imprescindibles ingresos, palpable durante toda la década que estudiamos, se agudiza más —si cabe— a su término: a la penuria derivada de las destrucciones que acarreó la guerra se añadieron las trabas de la legislación fuertemente anticlerical del trienio constitucional. Un testimonio de las estrecheces en que se desenvolvía el clero secular novohispano lo proporciona la *Representación dirigida al Illmo. Señor Arzobispo de México*, México, imprenta de Mariano Ontiveros, 1820 (Laf, 142).

<sup>241</sup> De Antonio Bergosa y Jordán a los sacerdotes de su jurisdicción, México, 24-IX-1813, en CEHM, Fondos Virreinales, XLI-1; cf., Hernández y Dávalos, Juan E., *Colección de Documentos para la Historia de la Guerra de Independencia de México: 1808-1821*, 6 vols., México, José María Sandoval Impresor, 1877-1882, vol. II, doc. 272, pp. 906-908.

<sup>242</sup> Cf., Hernández y Dávalos, Juan E., *Colección de Documentos*, vol. II, doc. 109, p. 194, y Victoria

La supresión del fuero eclesiástico acordada por Venegas,<sup>243</sup> contraria al mandato constitucional —aún no vigente en Nueva España—, no contribuía precisamente a garantizar la seguridad de las personas físicas del clero, y coadyuvaba en ese “movimiento migratorio” que tanto incomodaba al arzobispo de México.

Ya durante el verano anterior, a raíz de un fallido atentado contra su persona, había considerado el virrey la posibilidad de procesar a los eclesiásticos implicados en delitos de sedición. Varios religiosos agustinos fueron detenidos en México por haber participado en aquella conspiración, descubierta en última instancia gracias a un delator. Venegas se inclinaba por la imposición de la pena capital, pero temía ofender la inmunidad de la Iglesia; por ello, y para salir de la perplejidad, decidió consultar al obispo de Puebla, cuyo criterio apreciaba de modo muy particular:

rguego y encargo a Vuestra Excelencia Ilustrísima, en cuya notoria sabiduría debo encontrar el camino del acierto en materia tan delicada, se sirva designarme la norma que deba seguirse en el explicado caso, de modo que satisfaciendo la vindicta pública con la brevedad que exigen las circunstancias, no sufra la menor ofensa la inmunidad eclesiástica.<sup>244</sup>

Moreno, Dionisio, “La provincia de los carmelitas descalzos de México y la guerra de la independencia (seis documentos para su historia)”, en *Historia Mexicana*, El Colegio de México, núm. 148 (abril-junio, 1988), pp. 657-667. Existen abundantes testimonios que documentan el apoyo de esta orden religiosa a la causa realista. Esta persuasión aconsejó al Congreso mexicano poco después de la prisión de Morelos a decretar la expulsión de la comunidad carmelita de Tehuacán, por considerarla enemiga de la independencia (*cfr.*, Del Castillo Negrete, Emilio, *México en el siglo XIX*, 26 vols., México, Imprenta del editor a cargo de Antonio Rosas, 1875-1892, vol. VII, p. 404).

243 Un bando del virrey Venegas, fechado el 25 de junio de 1812, exteriorizaba la preocupación del gobierno por las actividades de los dirigentes de la sublevación, particularmente por las de los “eclesiásticos que la inflaman y fomentan, ó toman partido en ella”; tipificaba como reos de la jurisdicción militar a quienes hubiesen combatido a las tropas realistas, e imponía la pena de muerte a los jefes y oficiales de la insurgencia y a todos los miembros del clero del estado secular o regular que tomasen parte en la revolución: “los eclesiásticos que fueren aprehendidos con las armas en la mano haciendo uso de ellas contra las del Rey, ó agavillando gentes para sostener la rebelion y trastornar la constitución del estado, serán juzgados y ejecutados del mismo modo, y por el mismo órden que los legos, sin necesidad de precedente degradación” (CEHM, Fondos Virreinales, XLI-1). Más tarde, después del establecimiento de la junta de seguridad —un tribunal especial que entendía en los casos de traición—, dispuso Venegas que se incorporase una personalidad eclesiástica a ese organismo cuando debieran comparecer ante él miembros del clero (*cfr.*, Hamnett, Brian R., *Revolución y contrarrevolución en México*, *cit.*, pp. 74-75).

244 De la Torre Villar, Ernesto; González Navarro, Moisés, y Ross, Stanley, *Historia documental de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 1964, vol. II, pp. 70-71. La causa seguida contra los seis agustinos implicados en el complot aparece expuesta en Del Castillo Negrete, Emilio, *México en el siglo XIX*, vol. IV, pp. 131-132.

Podemos deducir el sentido de la respuesta de González del Campillo, que no hemos podido consultar, a partir de una iniciativa de mediación con los jefes rebeldes que el prelado puso en marcha un mes después del recibo de la carta del virrey. No cabe duda de que este proyecto, de que trataremos más adelante, fue la contrapropuesta del obispo de Puebla. No parece, sin embargo, que se preocupara en exceso por el privilegio de fero, porque antes de que transcurriera un año desde la petición de consejo de Venegas, había sido promulgado el bando por el que se anulaba el fero eclesiástico.

Las primeras violaciones graves del fero eclesiástico se remontaban a febrero de 1811, cuando Venegas transmitió órdenes a Calleja para que procediera con todo rigor y fusilara a los rebeldes que cayeran prisioneros, “principalmente si fueren clérigos ó frailes, por lo mas escandaloso que es en esta clase de gentes aquella especie de delitos”.<sup>245</sup>

En septiembre de ese año el cabildo de la catedral metropolitana de México, Gobernador Sede-Vacante, elaboró una pastoral que —indirectamente— preparaba el terreno para la abrogación del fero. Al reconocer la participación de clérigos de la arquidiócesis en la insurrección —que rectificaba en parte otra declaración anterior del propio cabildo, fechada el 28 de marzo, a la que nos referimos más adelante— exponía la responsabilidad penal en que éstos incurrian ante la jurisdicción eclesiástica; y aducía la práctica de la Iglesia que, en el caso de delitos de particular gravedad, franqueaba “el ejercicio de las facultades legítimas seculares”, por lo que “el castigo de tales reos, y la vindicacion pública de tales crímenes enormes se reserv[a] á los jueces seculares” previa degradación y entrega de los reos por la jerarquía eclesiástica al brazo secular.<sup>246</sup> Aunque la letra de la carta pastoral no iba en contra del fero eclesiástico, una interpretación forzada de su “espíritu” podía invocarlo como precedente del paso que habría de darse al año siguiente.

Tras el bando abrogatorio del fero (junio de 1812) siguió una viva polémica entre los sostenedores del criterio del virrey y quienes conceptualizaban el bando como atentatorio a la dignidad de los clérigos. Unas manifestaciones en favor del bando, contenidas en *El Verdadero Ilustrador Americano*, suscitaron la respuesta de José Marfa Cos, que arremetió contra el

245 Cfr., Hernández y Dávalos, Juan E., *Colección de Documentos*, vol. II, doc. 211, p. 408; y De Bustamante, Carlos María, *Cuadro Histórico de la Revolución Mexicana*, 5 vols., México, Talleres Linotipográficos Soria, 1926, vol. II, carta 5<sup>a</sup>, pp. 107-109.

246 Cfr., Hernández y Dávalos, Juan E., *Colección de Documentos*, vol. III, doc. 76, pp. 358-367.

escandalosísimo sacrificio y execrable bando de 25 de junio, en que escudado el infernal Venegas con el voto de catorce individuos de su diabólico acuerdo, casi todos gachupines, congregados á decidir en causa propia, y muy prevenidos á complacer al tirano, comete el inaudito atentado de despojar á los eclesiásticos de su inmunidad sagrada, autorizándose á cualquiera (como dice el venerable clero secular y regular de México en su representación dirigida á aquel cabildo)<sup>247</sup> no solo para prenderlos y juzgarlos, sino lo que es mas, para quitarles arbitrariamente la vida con asombro y escándalo del universo.<sup>248</sup>

El escrito de Cos contenía además graves acusaciones: no sólo había que lamentar los atropellos cometidos por la tropa y consentidos por sus comandantes, sino que los abusos llegaban al extremo de haberse alejado a varios clérigos de sus curatos, en pueblos ocupados por las tropas del virrey, “con el maligno objeto de dejar los rebaños de Jesucristo privados de sus pastores, del uso de los sacramentos, y de todos los auxilios de religion y de piedad que la iglesia proporciona á sus hijos en todos tiempos”.<sup>249</sup>

En favor del acuerdo de Venegas se pronunció Francisco Estrada, autor de un folleto en el que sostiene la peregrina tesis de que “nada contiene contra el F uero de los eclesiásticos”. La razón esgrimida para justificar tan sorprendente afirmación era que el bando estaba “concebido únicamente contra aquellos que no debiendo, por su estado, profesar el estruendo de las armas, sino la paz de la Religion, anticipadamente estaban degradados por su propio delito”.<sup>250</sup>

No tardó en registrarse la entrada de Carlos María de Bustamante en el debate. Se ocupó del tema en su tercer *Juguetillo*, publicado el 18 de octubre al amparo de la libertad de prensa. Contradecía el juicio de Estrada, según

<sup>247</sup> La representación a que se refería Cos había sido suscrita en julio de 1812 por ciento diez miembros del clero secular, que representaban la casi totalidad de los curas de la capital. El cabildo la pasó al promotor fiscal, que la calificó de asonada. Luego fue remitida a la audiencia, que ordenó el encarcelamiento de dos de sus firmantes, entre ellos González Angulo, que había sido su redactor y que logró escapar. Se sucedieron numerosas presiones sobre los signatarios del escrito, algunos de los cuales alegaron desconocimiento. Poco a poco se fue apagando el escándalo y los procedimientos judiciales quedaron estancados: el asunto, relata Alamán, “acabó, como sucede casi siempre, en casos semejantes con caer en el olvido”: cfr., Alamán, Lucas, *Historia de México. Desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, 5 vols., México, Publicaciones Herrerías, 1938, vol. III, pp. 102-103.

<sup>248</sup> Cos, José María, “Respuesta que el Dr. D. Jose María Cos da al Verdadero Ilustrador de México”, en *Documentos importantes para la Historia del Imperio de México*, núm. 3, Imprenta de la Nación; y por su original en México Imprenta Imperial de Alejandro Valdés (Laf, 238).

<sup>249</sup> *Ibidem*.

<sup>250</sup> Estrada, Francisco, *Carta imparcial sobre el fuero del clero*, México, en la oficina de María Fernández de Jáuregui, 1812 (Laf 179).

el cual, “*ipso facto* de incurrir el clérigo en el delito debe sufrir la pena de él, sin que preceda sentencia declaratoria de juez”; y para mostrar la débil base jurídica de esa argumentación, formulaba el siguiente interrogante a propósito de los sacerdotes sorprendidos entre los insurgentes: “¿el hecho de encontrarlo entre tal gente bastará para matarlo, para nivelarlo con los cabecillas reputados *enemigos públicos*, proscriptos y destinados á la muerte que quiera darles el que pueda impunemente?”

Para evitar acusaciones de colaboracionismo con los rebeldes precisaba Bustamante que, aunque sus críticas no pretendían la inmunidad de quienes hubieran delinquido, “nosotros como ciudadanos tenemos derecho para reclamar la observancia de las leyes (artículo 373 de la Constitución)”; e invocaba una tradición de quince siglos de respeto a los sacerdotes en la legislación, así como la moderación de las Cortes de Cádiz, reflejada en el artículo 249 del código constitucional (“los eclesiásticos continuarán gozando del fuero de su estado”).<sup>251</sup>

No podía faltar una amplia referencia a esta cuestión en el número de *El Pensador Mexicano* que Fernández de Lizardi dedicó al virrey Venegas con motivo de su onomástica. Explícitamente le animaba a revocar el bando del 25 de junio, “la piedra del escándalo en nuestros días”, por la arbitrariedad que introducía en la formación de las causas contra clérigos por los mandos militares. Básicamente coincidía en las mismas razones aducidas por Bustamante: “castíguense en buena hora los eclesiásticos delincuentes; pero castíguense en regla. Esto es, segun sus leyes ó cánones: no tenga arbitrariedad cualquier comandante lego, para juzgarlos, no ensucien sacrilegamente las armas del Rey católico en la sangre que pertenece á la herencia del Señor”.<sup>252</sup>

A pesar de esa unánime reacción de quienes más o menos abiertamente simpatizaban con la causa insurgente, el mismo desarrollo de las operaciones militares obligó a los rebeldes a contradecirse y a adoptar análogas medidas contra los clérigos que hubiesen colaborado con los realistas. Así lo percibía Ignacio López Rayón después de la toma de Oaxaca, y así justificaba las disposiciones que a este propósito había adoptado:

251 Las citas del *Juguetillo* se han tomado de la edición facsimilar editada por el Centro de Estudios de Historia de México, Conducimex, México, 1987.

252 También las referencias a *El Pensador Mexicano* provienen de la edición llevada a cabo por Conducimex. Para una consulta sistemática de la producción literaria de Lizardi, cf., Fernández de Lizardi, José Joaquín, *El Pensador Mexicano, Obras*, investigación, recopilación y edición de Jacobo Chencinsky y Luis María Schneider, estudio preliminar de J. Chencinsky, 6 vol., México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Estudios Literarios, 1963.

los americanos han detestado la violencia y precipitacion con que el Gobierno de Mexico ha tratado á los Eclesiasticos, pero tampoco pueden permitir que sus delitos queden impunes y que estos sagrados ministros sirvan de espiones, á los iniquos mandarines. Nuestros juicios seran publicos por que son juicios de verdad y no de impostura; pero no por eso serán menos terribles: sino presentaremos los espectaculos sangrientos de los sacerdotes decapitados en un Patibulo, no por eso nos faltarán penas con que castigar la felonía de los malos.<sup>253</sup>

Por la parte insurgente se registró un gesto simbólico en defensa de la inmunidad eclesiástica abrogada por el bando de Venegas: Matamoros, que se hallaba al mando de una partida insurgente, formó un batallón bajo el nombre de San Pedro y adoptó como insignia una gran bandera negra con una cruz roja, las armas de la Iglesia y la leyenda “Morir por la inmunidad eclesiástica”.<sup>254</sup>

El encono de sectores significativos del estamento clerical hacia el nuevo régimen y la pérdida de la protección que tradicionalmente le había brindado el fuero eclesiástico venía a sumarse a la toma de partido de muchos sacerdotes en favor de la causa de los rebeldes. Esta ardua cuestión no puede ser dilucidada de un modo sumario, tentación ésta en que han incurrido ocasionalmente los estudiosos preocupados de detectar tomas de partido por parte de enteros segmentos de opinión o de grupos sociales. Tal fue el caso de Alfonso Toro quien, entre otros muchos juicios atinados, explicaba la propagación de la insurgencia en los ambientes clericales por “la división existente entre el alto y bajo clero, y el descrédito en que había caído el tribunal de la Inquisición”.<sup>255</sup> Esas circunstancias, que no dejan de ser ciertas, no bastan para explicar por sí mismas una toma de postura tan radical y, a la vez, tan sumamente arriesgada.

Mayor ingenuidad comporta la explicación que daba Toro de la adscripción del bajo clero al bando rebelde, en clave socioeconómica, a partir de la constatación del hecho innegable de las lamentables condiciones en que se desarrollaba su vida: “viendo en perspectiva el posible mejoramiento de una abatida condición; porque si los fines de aquel movimiento se lograban,

<sup>253</sup> López Rayón, Ignacio, *Proclama. El Lic. Ignacio Lopez Rayon, capitán general de los ejércitos de la América septentrional, ministro en las cuatro causas, y vocal representante cerca de S.M. el supremo congreso nacional, I-III-1814*, Huajuapan, Imprenta Nacional del Sur, s.a. (Laf, 312).

<sup>254</sup> Cfr., De Bustamante, Carlos Marfa, *Cuadro Histórico*, vol. II, carta 5º, pp. 107-109. Otros efectos del bando de Venegas aparecen expuestos en Villoro, Luis, *El proceso ideológico de la revolución de independencia, cit.*, pp. 120-121.

<sup>255</sup> Toro, Alfonso, *La Iglesia y el Estado en México*, México, Publicaciones del Archivo General de la Nación, Talleres Gráficos de la Nación, 1927, pp. 52-53.

podrían aspirar a las altas dignidades de la iglesia, que hasta entonces les estaban vedadas, y aun quizá a una reforma sobre la distribución de los diezmos".<sup>256</sup> Cualquiera que sea la opinión que merezca la incorporación de clérigos a la lucha armada, nada autoriza a pensar que móviles tan groseros pudieran inducir a los sacerdotes insurgentes a tomar las armas y a derramar sangre de hermanos a los que, como ministros de Cristo, habían de acoger.

El propio Toro matizaba esos puntos de vista al cabo de muy pocas páginas, y reconocía que el bajo clero se dividió en dos bandos (contrariamente a cuanto había dado a entender en los pasajes que venimos comentando): "uno, que se mantuvo en la obediencia de sus superiores, y siguió la causa realista; y otro, que despreciando castigos, excomuniones y aun la muerte misma, se entregó arrojadamente a defender la causa de la independencia".<sup>257</sup>

Influyeron, pues, muchos factores en la determinación de los clérigos que se sumaban a la insurrección. La brutalidad de algunas acciones de los jefes militares realistas tampoco fue indiferente a su sensibilidad, herida vivamente cuando las víctimas de esos excesos eran eclesiásticos: tal ocurrió, por ejemplo, con la ejecución del padre Salto ordenada por Trujillo en Valladolid, "sacandolo al patibulo en una camilla, y haciendolo martirizar ya moribundo como lo vió Dios y todo Valladolid".<sup>258</sup>

Aquel jefe realista, a quien se confió la pacificación de Michoacán (una de las provincias más conflictivas y donde la implicación del clero en la lucha fue más generalizada), se distinguió por la dureza con que reprimió la revuelta, sin guardar ninguna consideración con el estado clerical. Y esa ausencia de tacto no podía dejar de perjudicar a la causa realista, tachada de impía e irreligiosa entre los insurgentes y los partidarios más o menos decididos de la independencia:

yo presencie ver algunos Eclesiasticos conducidos en cuerda como si fueran los mas facinerosos y un Religioso Franciscano con su santo abito (cuyo paradero ignoro): mas no es nada, quando tenemos de muy cerca, en toda la Provincia de Michoacan, el teatro mas cruento, y nunca visto, de la inmolacion de los señores

256 *Ibid.*, p. 55.

257 *Ibidem*

258 J. F. L., *Aun ha quedado á las zorras el rabo por desollar*, México, oficina de D. J. M. Benavente y Socios, 1820 (Laf, 680). Sobre la aprehensión, proceso y ejecución de Salto, cfr., Del Castillo Negrete, Emilio, *Méjico en el siglo XIX*, vol. V, pp. 47-64.

y venerables Sacerdotes executada por el impio, cruelisimo, Neroniano y sacerdotal Truxillo.<sup>259</sup>

Las faltas de respeto hacia los ministros de la Iglesia, a quienes se ofendía frecuentemente en las conversaciones de la tropa, no ayudaban precisamente a mejorar la negativa impresión causada por aquellas ejecuciones sumarias:

el estado Eclesiastico era ajado como si fuera supersticioso, y tratado como el mas vil carbonero, pues lo ultrajaban con epíteto del *Regimiento de la Corona*, y se proferian en estos escandalosos terminos... *es necesario acabar con este Regimiento pues causa muchos estragos...*, y su lauro no era otro que mofarse de los venerables señores sacerdotes, atropellandolos, quando en la calle los encontraban, tres ó quatro soldados que andaban embracilados.<sup>260</sup>

A veces el apasionamiento empañaba la visión que algunos elementos del clero tenían de lo que estaba ocurriendo en Nueva España. Tal parece ocurrir en el caso del padre Luis Gonzaga Oronoz, enviado a España para que se le juzgara por delito de infidencia y desterrado por diez años a Cataluña después de que, por mediación del rey, se le rebajara la pena que le había sido impuesta por el tribunal.<sup>261</sup> En el convento en que se hallaba recluido redactó un escrito, fechado el 20 de abril de 1820, que se difundió en México a pesar de los ataques durísimos que dirigía contra Venegas y Calleja. Señalaba en él algunos abusos manifiestos, como fue el empleo de la Inquisición como tribunal para reprimir la insurrección, constituyéndose así en “juez de temporalidades”. Su estilo, apocalíptico, dibujaba un cuadro estremecedor de la guerra, pero falsificaba las razones que condujeron a la lucha:

259 *El Ingenuo J. M. V. M., Segunda parte. Quejas de la America á su madre patria de los agravios recibidos por sus hermanos*, Puebla, Imprenta Liberal, 1820 (Laf, 221).

260 *Ibidem*.

261 Este religioso franciscano se había adherido al partido insurgente en Zacatecas. Apresado en San Luis Potosí y acusado de revolucionario y de haber participado en saqueos y en la muerte de un comandante militar y de sus acompañantes, fue condenado por la junta de seguridad a diez años de prisión en el convento de los betlemitas de La Habana y a destierro perpetuo de la provincia. Durante su estancia en La Habana publicó un manifiesto —en marzo de 1814— en elogio de la Constitución, que contenía severas críticas a los jueces que se habían ocupado de su causa. Por ello y por informes negativos de sus prelados se le trasladó a Ceuta, para que cumpliera allí los diez años de reclusión. La última etapa de su largo encierro se cumplió en Cataluña. Las actuaciones judiciales promovidas en su contra entre 1811 y 1816 se recogen en García, Genaro, *Documentos históricos mexicanos*, 7 vols., México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, edición facsimilar, 1985, vol. VI, pp. 300-314.

el descontento minaba sórdidamente el edificio social, y cuando fluctuando los ánimos en su propia confusión clamaron por reformas gubernativas; entonces fue [...] cuando á rostro descubierto se desplomó sobre esta desventurada Nación todo el furor, la rabia entera, el ódio y venganzas con que invadieran siglos atrás los Wándalos y Visigodos á la Europa.<sup>262</sup>

En la mente de muchos americanos —y de la mayoría de los pastores que estaban en contacto directo con el pueblo— la revolución se justificaba como defensa de las creencias religiosas. Esa legitimación se sustentaba en el hecho de que

luchan también en defensa de la religión contra quienes la han pisoteado, falseándola y desfigurándola para ponerla al servicio de su ambición. La Revolución es la cruzada de los verdaderos católicos contra los corruptores de la fe, contra los falsos creyentes, es una Revolución “Santa”.<sup>263</sup>

Eran las mismas razones esgrimidas por Talamantes, quien, al enunciar las causas que podían legitimar la separación de una colonia de su metrópoli, incluía la derivada de una profunda alteración espiritual en el pueblo de la metrópoli: América “podría independizarse de España en cuanto advirtiera que ésta presentaba síntomas de haber alterado su religión o de haberla suplantado por otra distinta”:<sup>264</sup>

<sup>262</sup> Fray Luis Gonzaga Oronoz, religioso franciscano americano, á la nacion española, México, imprenta de Ontiveros, 1820 (Laf, 260). Una réplica al manifiesto del padre Gonzaga se publicó en México, en septiembre del mismo año 1820: *El Ciudadano Verdad, Contra el P. Fr. Gonzaga Oronoz*, México, impreso en la oficina de Juan Bautista, 1820 (Laf, 152).

<sup>263</sup> López Cámara, Francisco, *La génesis de la conciencia liberal en México*, cit., p. 188. Sobre los móviles religiosos de la revuelta de Hidalgo y la vinculación de amplios sectores del clero a la causa independentista, cfr. Villoro, Luis, *El proceso ideológico de la revolución de independencia*, cit., pp. 75 y 188-193. De la Torre Villar, por su parte, ha mostrado la estrecha colaboración de curas en los proyectos insurgentes (cfr., De la Torre Villar, Ernesto, “La iglesia en México, de la Guerra de Independencia a la Reforma. Notas para su estudio”, en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, vol. I, 1965, pp. 9-34, especialmente pp. 24-25). Francisco Morales coincide con los anteriores autores en la importancia de la adhesión de elementos del clero a la revolución, pero observa a la vez que los eclesiásticos opuestos a la insurrección fueron al menos tan numerosos como los que la fomentaron y, por supuesto, más poderosos e influyentes. Recoge la estimación de Nancy M. Farriss —Farriss, Nancy M., *Crown and Clergy in Colonial México 1759-1821*, London, University of London Press, 1968—, según la cual tomaron partido activo por la insurgencia unos 400 de los 7 341 sacerdotes (seculares y regulares) registrados en Nueva España: aunque admite que muy probablemente fueran muchos más los que ocultamente apoyaban a los independentistas (cfr., Morales, Francisco, *Clero y política en México*, cit., pp. 55-56).

<sup>264</sup> López Cámara, Francisco, *La génesis de la conciencia liberal*, cit., p. 103.

dadas en España ciertas condiciones espirituales adversas a la religión tradicional, y que son de sobra conocidas, y no escapando el pueblo español a las comunes limitaciones de los hombres en cuestiones de fe, no es muy difícil que los metropolitanos se hallen muy próximos a la transformación de su vida religiosa [...] Y América, por supuesto, tendrá que hacer frente a tan lamentable situación resolviéndola del único modo posible: proclamando su independencia.<sup>265</sup>

La misma idea se expresaba en un folleto editado en Guadalajara y luego reproducido en México en 1821, que ponía las siguientes palabras en boca de un alcalde, protagonista con otros personajes de una “tertulia de aldea”: “si España por haber traído la religion se juzga con derecho á la América, deberá perder este derecho luego que nos quiera quitar la religion”.<sup>266</sup>

La situación descrita en los párrafos anteriores, que venía de lejos y no obedecía a razones de tipo coyuntural, inquietaba profundamente a las autoridades virreinales, temerosas de las consecuencias que pudiera acarrear la alineación de clérigos en las filas de los independentistas. Por eso, apenas tomada posesión del virreinato, Calleja quiso asesorarse con el nuevo arzobispo de México, Antonio Bergosa, sobre cómo contrarrestar la adicción a la insurgencia de una parte importante del clero de Querétaro. Bergosa confirmó el hecho de que muchos sacerdotes de esta población simpatizaban abiertamente con el bando insurgente, y le notificó que había confiado al padre Bringas, franciscano del convento de la Cruz de Querétaro, la instrucción de un expediente al cura de Santiago, “medida que había adoptado por no tener plena confianza en ningún eclesiástico de aquella corrompida ciudad”.<sup>267</sup>

Idéntica preocupación decidió a Calleja a enviar a Querétaro al canónigo Beristáin, con el fin de que recogiera informaciones sobre las simpatías de clérigos hacia la insurgencia, y tratara de influir en los ambientes eclesiásticos para que los resultados de las elecciones municipales de diciembre de 1813 no perjudicasen los intereses de la causa realista, como era previsible y como efectivamente ocurrió.<sup>268</sup>

<sup>265</sup> *Ibid.*, p. 105. Los escritos de Talamantes y las actuaciones judiciales del proceso que se siguió en su contra pueden consultarse en García, Genaro, *Documentos históricos mexicanos*, cit., vol. VII.

<sup>266</sup> *Tertulia de la aldea. Entre el Cura, el Alcalde, y un Vecino de ella*, impreso en Guadalajara, en la oficina de Mariano Rodríguez, y reimpresso en México en la Imprenta Imperial, 1821 (Laf, 220).

<sup>267</sup> Sosa, Francisco, *El Episcopado Mexicano. Biografía de los Ilmos. Señores Arzobispos de México, desde la Época Colonial hasta Nuestros Días*, 2 vols., México, Ed. Jus, 1962, vol. II, p. 158

<sup>268</sup> Cfr., Hernández y Dávalos, Juan E., *Colección de Documentos*, vol. V, doc. 148, pp. 367-370.

No era ésta la primera ocasión en que Bergosa intervenga en la contienda abierta entre realistas y partidarios de la independencia. Así se desprende de los decretos que ya antes, como obispo de Oaxaca, había publicado en contra de los insurrectos. Bástenos citar de momento una exhortación dirigida a sus diocesanos el 26 de agosto de 1811, cuando la derrota de las fuerzas realistas en Chilapa presagiaba la inminente caída de Oaxaca en manos de los rebeldes: Bergosa prevenía ante el peligro de saqueo de la ciudad por las tropas de Morelos, un “traidor sacrilego” que dirigía “un ejército de bandoleros”; invitaba a tomar las armas para combatir a los enemigos de España, e incitaba al clero para que instara a la vigilancia y excitara el patriotismo.<sup>269</sup>

Tres meses después, en su primer edicto como arzobispo electo de México —24 de noviembre de 1811—, Bergosa invitaba a la pacificación de espíritus, amenazada por “insurgentes venidos de tierra adentro” que habían sembrado el espíritu de división y de mentira, al invocar hipócritamente la soberanía de Fernando para justificar su desobediencia a las autoridades legítimas.<sup>270</sup>

Estas y otras disposiciones motivaron una airada carta de Morelos, fechada el 25 de noviembre de 1812, en la que le recriminaba por “fulminar censuras, y dispararlas como rayos, prevaliéndose de la cristiandad de los Pueblos”. Más adelante proseguía: “V.S.I. hasta aquí ha llenadome de dícterios, despreciando y ultrajando á cuantos me siguen, y prodigando libelos infamatorios para obscurecer nuestra justicia”; y manifestaba sus deseos de conciliación: “sólo deseamos que prestándose á nuestros justos clamores V.S.I., el Venerable Sr. Dean y Cabildo, todos los párrocos, y clero de su diócesis, se conserven en todo el reino en el goze de su inmunidad, y beneficios”.<sup>271</sup> Ni que decir tiene que la misiva no obtuvo respuesta del obispo.

E Ignacio López Rayón, cuando por vez primera se dirigía a los habitantes de Oaxaca y de su provincia tras la expulsión de las autoridades españolas, culpaba a su obispo —Bergosa y Jordán— de preparar el envío de fuerza armada desde México para reimplantar la tiranía española; y enjuiciaba con palabras fuertes la actitud del pastor: “olvidado de los

<sup>269</sup> Cfr., De la Torre Villar, Ernesto; González Navarro, Moisés, y Ross, Stanley, *Historia documental de México*, vol. II, pp. 60-62.

<sup>270</sup> Hernández y Dávalos, Juan E., *Colección de Documentos*, vol. IV, doc. 252, pp. 890-899.

<sup>271</sup> Morelos, José María, *Carta del Serenísimo Señor Don José María Morelos, al Ilmo. Sr. D. Antonio Bergosa, Obispo de Oajaca*, Campo sobre Oajaca con dirección á la capital, 25 de noviembre de 1812 (Laf, 260).